



201923360403

Resolución Directoral

N° 2336-2019 - ANA-AAA-JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Piura, 09 de octubre de 2019

VISTO:

CUT	185741-2019	Fecha	17 de setiembre de 2019
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PARAJE GRANDE			
Representado por:			Documento
JULIA ALAMA DE SOTO			DNI 03087547
Informe Formalización			Fecha
182-2019 - ANA-AAA.JZ-ALA.SL.AT/CDA			07 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 182-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.SL.AT/CDA, de la Administración Local de Agua San Lorenzo.

SE RESUELVE:**Artículo 1°**

Aprobar la delimitación del Bloque PARAJE GRANDE, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 2.400 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 619920.00000mE y 9487990.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Paimas, provincia de Ayabaca, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 29124.01 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PARAJE GRANDE", conformado por 08 usuarios con 08 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PARAJE GRANDE		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Área servicio
PARAJE GRANDE (Cód: 2002070018)		2.400(ha)

Resolución Directoral

N° 2336-2019 - ANA-AAA-JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Ayabaca
		Dist.	Paimas
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	San Lorenzo
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:619920.00, N:9487990.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Río QUIROZ			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:620136.00 N:9487808.00			
Volumen otorgado anual (m³)		29124.01			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5017.68
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
7134.75	7625.75	5756.16	2839.85	0.0	749.82



Artículo 3º

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4º

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5º

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PARAJE GRANDE y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6º

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



